

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Expediente: 2022/3875 TransDist

Fecha índice: 07/06/2022 08:31:44

INDICE DOCUMENTOS

N.Ord.	Descripción	Fecha Incorporación
1	Providencia de Alcaldia	12/05/2022 9:14:28
2	Informe de Intervención crédito extraordinario y suplemento crédito	09/05/2022 14:00:43
3	Informe de Intervención estabilidad presupuestaria	09/05/2022 14:25:04
4	Propuesta a Pleno	10/05/2022 14:32:33
5	Acuerdo con dictamen	25/05/2022 8:18:32
6	Certificado Acuerdo Pleno	27/05/2022 9:52:46

MEMORIA-PROPUESTA ALCALDIA

El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados el mantenimiento de la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2022 en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia, tratándose de una solicitud que el Gobierno ha realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gastos, en caso de situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del estado y que el Parlamento ha aprobado por amplia mayoría.”.

Así, para 2022 se prevé una tasa de referencia del déficit del 5%, frente al 11% de 2020, cifra a la que llevaron las políticas de protección de rentas y apoyo al tejido productivo frente a la pandemia. En dos años, el déficit se reducirá a menos de la mitad. Y en 2024 se estima una tasa de referencia del 3,2%, nivel muy cercano al umbral exigido por el Pacto de Estabilidad europeo, como ya se recogía en el Programa de Estabilidad remitido por el Gobierno a Bruselas en abril. Para lograr esta reducción del déficit tan relevante, Montero señaló la importancia de que la recuperación económica se esté asentando gracias al éxito de la campaña de vacunación. El grueso del déficit calculado para el próximo ejercicio (3,9 puntos porcentuales de los 5) corresponderá a la Administración Central, ya que el Estado seguirá asumiendo la mayor parte del coste de pandemia, como este año y el pasado. El resto del déficit se repartirá entre Comunidades Autónomas (0,6 puntos) y la Seguridad Social (0,5 puntos), ya que las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

Por tanto, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto.

El Congreso de los Diputados acordó, con fecha de 13 de septiembre de 2021, igualmente la suspensión de las citadas reglas fiscales para 2022.

En tal sentido, el Equipo de Gobierno ha decidido nuevamente destinar parte del remanente de tesorería a generales sobrevenidos a causa de las circunstancias excepcionales que la crisis global está planteando y que están teniendo consecuencias en el día a día, que obligan a impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro municipio. Se propone la modificación de crédito destinada, a aumentar el presupuesto de algunas de las partidas en unos casos o la creación de nuevas en otros.

Las acciones previstas están destinadas a consolidar una reactivación económica y social justa, promoción de empleo, estimulación turística del municipio, la promoción cultural y gastronómica, obras inaplazables de reparación de caminos vecinales, reposición de mobiliario urbano, adquisición de maquinaria para la limpieza de la vía pública y playas del municipio, mejora de la red local y de comunicaciones y el pago de la deuda regularizada a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la empresa pública ARCGISA

Todo ello, supondrían un total de 6.456.141,98 €, conforme a lo siguiente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
12/05/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c02a11c2b5e7444b93aba8198b440d55001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

N°	Partida	Descripción.	Importe	Motivación Imposibilidad de demora al ejercicio siguiente	Gasto específico y determinado
1	1621/22799	Deuda Argicsa	2.499.708,66	La situación crítica de la empresa hace que sea necesario y urgente el pago de la deuda	Pago deuda
2	430/22001	Promoción y estimulación turística	130.546,00	Reactivación económica del municipio, hay que tener en cuenta, que la mayoría de las acciones previstas consisten en proyectos planteados e iniciados en 2021, pero que no han podido concluirse, por lo que necesariamente deben ejecutarse en este ejercicio sin posibilidad de que el gasto pueda demorarse al ejercicio siguiente	Promoción Turística a nivel nacional e internacional con publicaciones en prensa y revistas y estudios técnicos.
3	430/63500	Mejora de la oficina de Turismo	33.000,00	La oficina de turismo es un referente para los visitantes y es necesario la actuación para su remodelación debido al mal estado en el que se encuentra. Lo requiere su inmediata adaptación.	Adquisición de mobiliario y enseres y adecuación de la oficina
4	439/64101	Plataforma Bono Impulsa	18.000,00	Paliar los perjuicios económicos derivados de la declaración del Estado de Alarma como consecuencia de la pandemia generada por la COVID -19	Adquisición de software
5	439/47900	Bono Impulsa	100.000,00	Paliar los perjuicios económicos derivados de la declaración del Estado de Alarma como consecuencia de la pandemia generada por la COVID -19	Subvenciones a las empresas
6	920/22604	Indemnización Expedientes Responsabilidad Patrimonial	13.000,00	Expedientes de responsabilidad patrimonial resueltos y que la aseguradora no los ha abonado y que urge su pago.	Indemnizaciones responsabilidad patrimonial
7	330/63301	Luces Teatro y Proyecto Cine HDM	19.000,00	Para el desarrollo de las actividades culturales se hace necesario con carácter inminente la adquisición de material, ya que es necesario dar un buen servicio y que éste sea de calidad y seguro	Adquisición de luces y Proyector de Cine
8	330/62500	Escultura hijo predilecto Ciudad	30.000,00	Escultura a un hijo predilecto de la ciudad	Adquisición de Escultura
9	454/61914	Reparación Camino Vecinal Zona Puertollano	17.000,00	Es inaplazable el arreglo de los caminos ya que es necesario que sean seguros para la ciudadanía y el clima y el uso hace que se encuentren en muy mal estado	Reparación camino
10	454/61915	Reparación camino Vecinal, la Palanca, El pulido, Higuerrilla, Angostura, Cascabel	33.600,00	Es inaplazable el arreglo de los caminos ya que es necesario que sean seguros para la ciudadanía y el clima y el uso hace que se encuentren en muy mal estado	Reparación camino
11	454/61918	Reparación Camino Vecinal Zona Bolonia/Lentiscal	13.000,00	Es inaplazable el arreglo de los caminos ya que es necesario que sean seguros para la ciudadanía y el clima y el uso hace que se encuentren en muy mal estado	Reparación camino
12	163/62500	Barredora Grande Diesel	210.117,00	La higiene y la salud es algo que siempre se tiene presente y debido a la situación sanitaria COVID -19 es inaplazable ser escrupulosos y exigentes con la limpieza del municipio	Adquisición Barredora grande
13	163/62501	Barredora Pequeña	139.470,00	La higiene y la salud es algo que siempre se tiene presente y debido a la situación sanitaria COVID -19 es inaplazable ser escrupulosos y exigentes con	Adquisición barredora pequeña

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz
Giráldez

Alcalde

12/05/2022

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c02a11c2b5e7444b93aba8198b440d55001

Url de validación <https://sede.aytatarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



				la limpieza del municipio	
14	163/62502	Baldeadora	158.744,62	La higiene y la salud es algo que siempre se tiene presente y debido a la situación sanitaria COVID -19 es inaplazable ser escrupulosos y exigentes con la limpieza del municipio	Adquisición Baldeadora
15	17201/62304	Tractor Playa	98.215,70	La higiene y la salud es algo que siempre se tiene presente y debido a la situación sanitaria COVID -19 es inaplazable ser escrupulosos y exigentes con la limpieza de las playas y con la retirada del alga invasora que inundan las playas del municipio	Adquisición tractor Playa
16	323/13100	Limpieza Edificios Covid-19	300.000,00	La COVID-19 nos obliga a que la limpieza tenga una especial relevancia, teniendo un papel relevante los servicios de limpieza	Contratación de personal para limpieza edificios
17	323/21200	Reparación Techo Colegios	15.000,00	El arreglo de techos de los centros educativos, no pudiendo demorarse	Trabajos de Mantenimiento
18	17201/22799	Salvamento y Socorrismo	318.000,00	Es ineludible la seguridad y vigilancia en las playas, dotando de un buen servicio al municipio	Ampliación partida para mejora del servicio
19	1621/22700	Adecuación nuevos contenedores	100.000,00	Como consecuencia de la sustitución de todos los contenedores del municipio es necesario la contratación de una empresa para su colocación	Contratación empresa servicios
20	338/22609	Ampliación iluminación Real de la Feria	15.000,00	ampliación de la iluminación al agrandar el real de la feria por motivos covid	Iluminación real de la feria
21	151/13100	Contratación Personal Obras y Servicios	95.000,00	A consecuencia de la COVID-19 se necesita más personal para dar un servicio adecuado y seguro	Contratación personal
22	151/62302	Mobiliario Urbano	69.000,00	Los fenómenos atmosféricos hacen que sea urgente el arreglo y reemplazo de mobiliario urbano	Adquisición de mobiliario urbano
23	171/22799	Limpieza y mantenimiento Parques y Jardines	180.000,00	Por salubridad e higiene es necesario y urgente el desbroce, poda y adecuación de los jardines del municipio	Contratación empresa
24	165/62501	Iluminarias Bolonia, La Zarzuela y Almarchal	32.000,00	La falta de luminaria hace inaplazable este servicio	Compra de luminarias
25	4311/22609	Feria Ganadera	10.000,00	Es necesario retomar la celebración de esta feria para consolidar la reactivación económica del sector ganadero	Reactivación del sector ganadero

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c02a11c2b5e7444b93aba8198b440d55001

Url de validación <https://sede.aytatarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



26	311/22799	Plan Local de Salud	20.000,00	realización y ejecución del plan local de salud, sin poder demorarse al ejercicio siguiente	Plan Local de Salud
27	929/62900	Mejora y ampliación de la Red Local	244.700,00	Actualmente, el Ayuntamiento de Tarifa dispone en la casa consistorial de una red de área local instalada por el propio personal del ayuntamiento. Esta red se ha ido desplegando en diferentes etapas según necesidades de cada momento, llegando en algunas zonas a una antigüedad de hasta 25 años. Esto implica que la red está formada por elementos de diferentes categorías, cuya vida útil ya ha sido superada y además, no cumple las normativas aplicables al despliegue de Sistemas de Cableado Estructurados en la CE. Esto está provocando que la calidad del servicio no sea la adecuada y de difícil mantenimiento. La Administración se está transformando en sus relaciones con el ciudadano, mediante la modernización de los servicios públicos a través de la Administración Electrónica, con objeto de optimizar recursos, compartir información, trabajar en colaboración y, en resumen, ser más eficiente en servicios y costes.	Disponer de una Red de Comunicaciones de servicios avanzados, con un ancho de banda suficiente para soportar los servicios futuros y que sea independiente de los operadores de telecomunicaciones para garantizar su independencia y la seguridad de todas las comunicaciones municipales.
28	132/64100	Mejora Software control presencial policía local	11.500,00	Al tener la policía un horario diferente es necesario la adquisición de un modelo nuevo para el control presencial que cubra esas necesidades y subsanen esas deficiencias	Mantenimiento de Software Policía local
29	132/62400	Adaptación Vehículos Policiales	16.000,00	No puede demorarse su ejecución, ya que es necesario proporcionar la seguridad a los agentes, en las detenciones.	Adecuación de los vehículos para que sean más seguros y poder dar un mejor servicio, para la integridad de los agentes.
30	132/63200	Reparación jefatura Policía	10.000,00	reparación de cubierta y fachada imposible esperar al próximo ejercicio debido al mal estado de las instalaciones por las inclemencias del tiempo.	reparación de cubierta y fachada.
31	241/13100	Plan de Empleo Municipal	470.000,00	La crisis global que estamos viviendo, hace que las personas que se encuentran en riesgo de exclusión social sean todavía más vulnerables, por eso imprescindible ejecutar este plan de empleo, para ayudar a la inserción en el mercado laboral	Contratación de personal en riesgo de exclusión social
32	931/22708	Premio Cobranza Servicio Recaudación	470.000,00	Es necesaria su contabilización en este ejercicio ya que se encuentra en pendiente de aplicación (176.800 euros), debido al gran aumento de la recaudación en el ejercicio 2021, de obligado cumplimiento si estuvieran las reglas fiscales en vigor después de amortizar deuda	Contabilización a presupuesto de pagos pdte. Aplicación y ampliación partida ppto. por previsión mayor cobro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c02a11c2b5e7444b93aba8198b440d55001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



					recaudación.
33	340/62201	Construcción Pista Circuito Inercia	39.000,00	Debido a la reordenación de la parcela es inaplazable la ejecución de este proyecto	Es necesaria la reparación y la adecuación de estas instalaciones debido a su uso continuado por la ciudadanía
34	340/63301	Reparación Pistas de Padel	40.000,00	No es posible aplazar su reparación debido al mal estado en el que se encuentran y a la alta demanda de los usuarios	Es necesaria la reparación y la adecuación de estas instalaciones debido a su uso continuado por la ciudadanía
35	340/62500	Iluminación Campo de Fútbol	50.000,00	Inaplazable para poder hacer uso de las instalaciones en horario de tarde-noche	Es imprescindible la iluminación para el buen uso y seguridad de las instalaciones
36	430/22001	Participación Ferias Promoción Turísticas	29.040,00	Son actividades inaplazables por la importancia que tiene el Turismo en el municipio	Participación en ferias turísticas, proyecto estudio atún y organización del I congreso, día mundial del turismo
37	430/48904	Subvención Asociación "SPAIN KITE BOARDIN" Estimulación demanda Turística	20.000,00	El evento transcurrirá durante este año, concretamente septiembre 2022 y subvención se canalizará a través de un convenio de colaboración	Estimulación demanda turística
38	430/46600	Convenio Mancomunidad para acciones turísticas	5.000,00	Inaplazable por ser un compromiso adquirido con la Macomunidad , para acciones promocionales previas a FITUR 2023	Promoción destino Tarifa a nivel Nacional e Internacional
39	441/47200	Subvención al precio Transporte Urbano de Viajeros	55.000,00	Es urgente empezar a realizar cambios en la movilidad del municipio teniendo que disminuir en un 55% las emisiones respecto a 2005, no pudiese prorrogar para otro ejercicio	Es necesario ofrecer una alternativa en movilidad sostenible
40	170/22706	Agenda Urbana	20.000,00	implementación de la agenda urbana, es necesario poner en marcha el plan de acción en este ejercicio y en los próximos	Agenda Urbana
41	135/23300	Indemnización Personal Protección Civil	10.000,00	Debido a la COVID -19 se ha reforzado y aumentado el apoyo de este sector para dotar de más seguridad y control al municipio	Voluntariado personal protección civil

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **c02a11c2b5e7444b93aba8198b440d55001**

Url de validación <https://sede.aytatarifa.com/validador>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**



42	330/22609	Tarifa Folk y Ruta	38.500,00	. Estas actividades son inaplazables para complementar los proyectos ya empezados y algunos en ejecución	Actividades de tradición oral que se están recuperando, actuación en la Ruta del atún
43	133/62500	Señales de Tráfico	10.000,00	Es inaplazable la adquisición de este material, por seguridad	Material necesario para seguridad y el orden público del municipio
44	151/13100	Importe retribuciones Plan de Choque, junio 2002	250.000,00	Cumplimiento Plan de Ajuste	Reconocimiento obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto pagadas ejercicios anteriores
		TOTAL	6.456.141,98		

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
12/05/2022
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **c02a11c2b5e7444b93aba8198b440d55001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Para financiar esta modificación consistente en “Suplemento de Crédito por un lado y Crédito Extraordinario por otro, suponiendo en ambos casos un incremento de gastos del presupuesto financiándose con el Remanente Líquido de Tesorería para el que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

El artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Mediante Decreto de Alcaldía de 8 de abril de 2022 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, con un remanente positivo de tesorería disponible para gastos generales de 20.330.713,56 euros.

La financiación del expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito se llevará a cabo con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario y con cargo al fondo de contingencia disponible en el presupuesto.

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.456.141,98

Por tanto, por la presente ordeno:

INCOAR el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito y se informe por la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación por procedimiento de urgencia.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
12/05/2022 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c02a11c2b5e7444b93aba8198b440d55001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente: Modificación de Crédito 2022/G3875.

ASUNTO: Crédito extraordinario/Suplemento de crédito para financiar gastos cuya consignación es inexistente o el que hay es insuficiente financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Visto el expediente de referencia, este órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO: En fecha 12 de mayo de 2022 se emite memoria propuesta de alcaldía con el objeto de dotar de crédito al presupuesto que en un caso es inexistente y en otro que resulta insuficiente, siendo por tanto “CREDITO EXTRAORDINARIO” en el primero de los casos y de “SUPLEMENTO DE CRÉDITO” en el segundo y todo ello para hacer frente a las circunstancias excepcionales que estamos viviendo, además de impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro territorio.

SEGUNDO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL). El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/05/2022
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2f6acb5510ee4a73911659be7a9e9a9a001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- **a)** Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. (Artículo 158.5, LRHL).
- **b)** Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos. (Artículo 158.5, LRHL).
- **c)** Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte. (Artículo 158.5, LRHL).

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- **a)** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- **b)** La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/05/2022
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f6acb5510ee4a73911659be7a9e9a9a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL).

TERCERO: La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

CUARTO: Las modificaciones propuestas presentan el siguiente desglose:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
-------------------	---------	--------------	---------

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/05/2022
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2f6acb5510ee4a73911659be7a9e9a9a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1	1621/22799	Deuda Argicsa	2.499.708,66
3	430/63500	Mejora de la oficina de Turismo	33.000,00
4	439/64101	Plataforma Bono Impulsa	18.000,00
5	439/47900	Bono Impulsa	100.000,00
7	330/63301	Luces Teatro y Proyector Cine HDM	19.000,00
8	330/62500	Escultura hijo predilecto Ciudad	30.000,00
9	454/61914	Reparación Camino Vecinal Zona Puertollano	17.000,00
10	454/61915	Reparación Camino Vecinal, la Palanca, El Pulido, Higuierilla, Angostura, Cascabel	33.600,00
11	454/61918	Reparación Camino Vecinal Zona Bolonia/Lentiscal	13.000,00
12	163/62500	Barredora Grande Diesel	210.117,00
13	163/62501	Barredora Pequeña	139.470,00
14	163/62502	Baldeadora	158.744,62
15	17201/62304	Tractor Playa	98.215,70
19	1621/22700	Adecuación Nuevos contenedores	100.000,00
22	151/62302	Mobiliario Urbano	69.000,00
24	165/62501	Iluminarias Bolonia, La Zarzuela y almarchal	32.000,00
25	4311/22609	Feria Ganadera	10.000,00
27	929/62900	Mejora y ampliación de la Red Local	244.700,00
28	132/64100	Mejora software control presencial Policía Local	11.500,00
29	132/62400	Adecuación Vehículos Policiales	16.000,00
30	132/63200	Reparación Jefatura Policía Local	10.000,00
31	241/13100	Plan Empleo Municipal	470.000,00
33	340/62201	Construcción Pista Circuito Inercia	39.000,00
35	340/62500	Iluminación Campo de Futbol	50.000,00
37	430/48904	Subvención Asociación "SPAIN KITE BOARDIN". Estimulación demanda turística	20.000,00

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/05/2022
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f6acb5510ee4a73911659be7a9e9a9a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

38	430/46600	Convenio Mancomunidad Municipios para acciones turísticas	5.000,00
39	441/47200	Subvención al precio Transporte Urbano de Pasajeros	55.000,00
		TOTAL -.....	4.527.055,98

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
2	430/22001	Promoción y estimulación Turística	130.546,00
6	920/22604	Indemnizaciones expedientes Responsabilidad Patrimonial	13.000,00
16	323/13100	Personal Limpieza Edificios Covi-19	300.000,00
17	323/21200	Reparación Techos Colegios	15.000,00
18	17201/22799	Salvamento y Socorrismo en Playas	318.000,00
20	338/22609	Ampliación Iluminación Real de la Feria	15.000,00
21	151/13100	Contratación Personal Obras y Servicios	95.000,00
23	171/22799	Limpieza y mantenimiento Parques y Jardines	180.000,00
26	311/22799	Plan Local de Salud	20.000,00
32	931/22708	Premio de Cobranza Servicio de Recaudación	470.000,00
34	340/63301	Reparación Pista de Padel	40.000,00
36	430/22001	Participación Ferias Promoción Turísticas 2021	29.040,00
40	170/22706	Agenda Urbana	20.000,00
41	135/23300	Indemnizaciones Personal Protección Civil	10.000,00
42	330/22609	Tarifa Folk y Ruta	38.500,00
43	133/62500	Señales de Tráfico	10.000,00
44	151/13100	Importe retribuciones personal Plan de Choque junio 2002	250.000,00
		TOTAL	1.929.086,00

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/05/2022
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f6acb5510ee4a73911659be7a9e9a9a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Estos incrementos de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.456.141,98

QUINTO.- De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2021, el Ayuntamiento dispone de un remanente de tesorería para gastos generales de 20.330.716,56 €, de los que se van a tramitar dos expedientes de modificaciones presupuestarias financiadas con el mismo por valor de 8.956.141,98 €, siendo este y el de la reducción del endeudamiento. Se constata que la amplia diferencia sirve como fuente de financiación para la presente modificación.

SEXTO: Se presenta memoria-propuesta relativa a la necesidad de la modificación, donde la Alcaldía justifica tanto la especificidad del gasto en cuestión, como la imposibilidad de la demora al ejercicio siguiente. Por tanto se cumplen las formalidades previstas en el TRLRHL si bien la oportunidad o justificación pueda ser más o menos convincente o imprecisa según los casos, lo cual corresponder valorar y defender al equipo de gobierno dentro de sus prioridades políticas y que podrá ser valorado o fiscalizado políticamente por la oposición. No correspondiendo a este funcionario el enjuiciamiento de lo anterior si no, exclusivamente, la constatación de que consta tal justificación en el expediente.

Que no obstante lo anterior, se formulan observaciones respecto a la adquisición de barredora y maquinaria puesto que estos servicios se gestionan mediante encargo de gestión a URTASA, por lo que la justificación de la necesidad resulta de menos peso.

Que respecto a las modificaciones propuestas en capítulo 1, se advierte de los límites establecido en el artículo 19. Dos de la Ley de presupuestos Generales del Estado para 2022 y respecto al ejercicio de competencias impropias se reitera lo manifestado en otras ocasiones respecto a la necesidad de los informes de la administración tutelante. Igualmente se advierte de las limitaciones establecidas a la contratación temporal establecidas por el nuevo marco normativo laboral.

SÉPTIMO: Que por razones de economía procedimental se ha tramitado un único expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito. No alterándose los trámites legales en cualquier caso.

OCTAVO.- Que sobre las repercusiones de la citada modificación presupuestaria en las reglas fiscales, consta informe de misma fecha en el expediente, al que me remito.

CONCLUSIÓN

La modificación propuesta cumple formalmente con los preceptos contenidos en el TRLRH por lo que se informa de conformidad con las observaciones económico-financieras contenidas en el punto sexto de este informe y sin perjuicio del informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tarifa, a la fecha que consta en la firma electrónica.
EL INTERVENTOR

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/05/2022
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2f6acb5510ee4a73911659be7a9e9a9a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

José María Almenara Ruiz

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/05/2022
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2f6acb5510ee4a73911659be7a9e9a9a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente: Expedientes Intervención 2022/3875.

Interesado: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Descripción: MODIFICACION PRESUPUESTARIA "CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO".

Incoado el expediente nº **Modificación de Crédito 2022/3875** de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO (en contabilidad 13 y 14/2022), debe examinarse si el presente expediente y su incidencia en la ejecución de los presupuestos de la entidad se lleva a cabo con arreglo a lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y ello en cuanto que de conformidad con su art. 3.1 *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”*, razón por la cual se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPySF.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/05/2022
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d456f25968a4c009741dd83b2761908001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía español.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el artículo 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-.

QUINTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/05/2022
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9d456f25968a4c009741dd83b2761908001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Resumen de la modificación de créditos que se plantea:

	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	1.115.000,00	
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.868.794,66	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	180.000,00	
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	1.292.347,32	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTAL	6.456.141,98	

La modificación de créditos se financia:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	6.456.141,98
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	6.456.141,98

Efectos de la modificación presupuestaria en relación con las Reglas Fiscales: La presente modificación presupuestaria no es neutra para los objetivos de Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria por cuanto, por un lado, genera mayor gasto no financiero y perjudica, por tanto, a la Regla de Gasto y, por otro, genera déficit para la entidad, por cuanto produce mayor gasto entre los capítulos 1 a 7 y no ingresos entre los capítulos 1 a 7.

Todo ello bajo la hipótesis de que todos los créditos que se dotan acaben en obligaciones reconocidas. Lo que, por el importe de la modificación presupuestaria, podría hacer que se incumpliesen los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto y considerando el importe de la modificación el impacto sería muy grande.

No obstante lo anterior, resulta obligatorio informar que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27/07/2021 y refrendada por el Congreso de los Diputados de fecha 13/09/2021 los objetivos fijados en las reglas fiscales para el ejercicio en curso se encuentran suspendidos.

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/05/2022
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 9d456f25968a4c009741dd83b2761908001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por lo que el incumplimiento de los mismos no puede calificarse como tal, al no estar vigentes, y no derivarse consecuencias para la entidad.

En cualquier caso, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio así como resto de reglas fiscales.

Conclusiones:

Por todo lo anterior se entiende, como se ha dicho que la presente modificación presupuestaria supondría un incumplimiento de las reglas fiscales de materializarse en obligaciones reconocidas si bien, al encontrarse suspensas las reglas fiscales el citado incumplimiento no puede calificarse como tal.

Es cuanto se puede informar a los efectos oportunos.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.
Interventor General.
José María Almenara Ruiz

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/05/2022
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	9d456f25968a4c009741dd83b2761908001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Alcaldía

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2022/G3875

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA: “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENARIA QUE SUSCRIBE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO” EXPDTE. 2022/3875 (EN CONTABILIDAD 13 Y 14/2022).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 08/04/2022 se acordó, por resolución de Alcaldía nº 2022/810 la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa referente al ejercicio 2021 en el que se pone de manifiesto que la entidad cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un superávit o capacidad de financiación por importe de 4.356.008,05 euros así como un remanente de Tesorería para gastos generales de 20.330.713,56 €.

SEGUNDO: El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

Solicitar del Congreso de los Diputados el mantenimiento de la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2022 en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia, tratándose de una solicitud que el Gobierno ha realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gastos, en caso de situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del estado y que el Parlamento ha aprobado por amplia mayoría.

Así, para 2022 se prevé una tasa de referencia del déficit del 5%, frente al 11% de 2020, cifra a la que llevaron las políticas de protección de rentas y apoyo al tejido productivo frente a la pandemia. En dos años, el déficit se reducirá a menos de la mitad. Y en 2024 se estima una tasa de referencia del 3,2%, nivel muy cercano al umbral exigido por el Pacto de Estabilidad europeo, como ya se recogía en el Programa de Estabilidad remitido por el Gobierno a Bruselas en abril. Para lograr esta reducción del déficit tan relevante, Montero señaló la importancia de que la recuperación económica se esté asentando gracias al éxito de la campaña de vacunación. El grueso del déficit calculado para el próximo ejercicio (3,9 puntos porcentuales de los 5) corresponderá a la Administración Central, ya que el Estado seguirá asumiendo la mayor parte del coste de pandemia, como este año y el pasado. El resto del déficit se repartirá entre Comunidades Autónomas (0,6 puntos) y la Seguridad Social (0,5 puntos), ya que las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
12/05/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	62cf76acb694427fa2ede6208a0e6c82001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Alcaldía

Por tanto, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto.

El Congreso de los Diputados acordó, con fecha de 13 de septiembre de 2021, igualmente la suspensión de las citadas reglas fiscales para 2022.

En tal sentido, el Equipo de Gobierno ha decidido nuevamente destinar parte del remanente de tesorería a generales sobrevenidos a causa de las circunstancias excepcionales que la crisis global está planteando y que están teniendo consecuencias en el día a día, que obligan a impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro municipio. Se propone la modificación de crédito destinada, a aumentar el presupuesto de algunas de las partidas en unos casos o la creación de nuevas en otros.

Las acciones previstas están destinadas a consolidar una reactivación económica y social justa, promoción de empleo, estimulación turística del municipio, la promoción cultural y gastronómica, obras inaplazables de reparación de caminos vecinales, reposición de mobiliario urbano, adquisición de maquinaria para la limpieza de la vía pública y playas del municipio, mejora de la red local y de comunicaciones y el pago de la deuda regularizada a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la empresa pública ARCGISA

TERCERO.- Que con fecha 12/05/2022 se dicta providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito y crédito Extraordinario para gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existen crédito que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

CUARTO.- Consta en el expediente informes favorable de la Intervención de fecha 12/05/2022.

MARCO NORMATIVO

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- 4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
12/05/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	62cf76acb694427fa2ede6208a0e6c82001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
12/05/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	62cf76acb694427fa2ede6208a0e6c82001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Alcaldía

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

SEGUNDO.- El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha de 13 de septiembre de 2021 igualmente.

TERCERO.- La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO conforme al siguiente detalle:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
2	430/22001	Promoción y estimulación Turística	130.546,00
6	920/22604	Indemnizaciones expedientes Responsabilidad Patrimonial	13.000,00
16	323/13100	Personal Limpieza Edificios Covi-19	300.000,00
18	17201/22799	Salvamento y Socorrismo en Playas	318.000,00
20	338/22609	Ampliación Iluminación Real de la Feria	15.000,00
21	151/13100	Contratación Personal Obras y Servicios	95.000,00
23	171/22799	Limpieza y mantenimiento Parques y Jardines	180.000,00

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
12/05/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	62cf76acb694427fa2ede6208a0e6c82001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Alcaldía

26	311/22799	Plan Local de Salud	20.000,00
32	931/22708	Premio de Cobranza Servicio de Recaudación	470.000,00
34	340/63301	Reparación Pista de Padel	40.000,00
36	430/22001	Participación Ferias Promoción Turísticas 2021	29.040,00
40	170/22706	Agenda Urbana	20.000,00
41	135/23300	Indemnizaciones Personal Protección Civil	10.000,00
42	330/22609	Tarifa Folk y Ruta	38.500,00
44	151/13100	Importe retribuciones personal Plan de Choque junio 2002	250.000,00
TOTAL			1.954.086,00

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	1621/22799	Deuda Argicsa	2.499.708,66
3	430/63500	Mejora de la oficina de Turismo	33.000,00
4	439/64101	Plataforma Bono Impulsa	18.000,00
5	439/47900	Bono Impulsa	100.000,00
7	330/63301	Luces Teatro y Proyector Cine HDM	19.000,00
8	330/62500	Escultura hijo predilecto Ciudad	30.000,00
9	454/61914	Reparación Camino Vecinal Zona Puertollano	17.000,00
10	454/61915	Reparación Camino Vecinal, la Palanca, El Pulido, Higuerrilla, Angostura, Cascabel	33.600,00
11	454/61918	Reparación Camino Vecinal Zona Bolonia/Lentiscal	13.000,00
12	163/62500	Barredora Grande Diesel	210.117,00

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
12/05/2022
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 62cf76acb694427fa2ede6208a0e6c82001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Alcaldía

13	163/62501	Barredora Pequeña	139.470,00
14	163/62502	Baldeadora	158.744,62
15	17201/62300	Tractor Playa	98.215,70
17	323/21200	Reparación Techos Colegios	15.000,00
19	1621/22700	Adecuación Nuevos contenedores	100.000,00
22	151/62302	Mobiliario Urbano	69.000,00
24	165/62501	Iluminarias Bolonia, La Zarzuela y almarchal	32.000,00
25	4311/22609	Feria Ganadera	10.000,00
27	929/62900	Mejora y ampliación de la Red Local	244.700,00
28	132/64100	Mejora software control presencial Policía Local	11.500,00
29	132/62400	Adecuación Vehículos Policiales	16.000,00
30	132/63200	Reparación Jefatura Policía Local	10.000,00
31	241/13100	Plan Empleo Municipal	470.000,00
33	340/62201	Construcción Pista Circuito Inercia	39.000,00
35	340/62500	Iluminación Campo de Fútbol	50.000,00
37	430/48904	Subvención Asociación "SPAIN KITE BOARDIN". Estimulación demanda turística	20.000,00
38	430/46600	Convenio Mancomunidad Municipios para acciones turísticas	5.000,00
39	441/47200	Subvención al precio Transporte Urbano de Pasajeros	55.000,00
43	133/62500	Señales de Tráfico	10.000,00
TOTAL -.....			4.502.055,98

TERCERO.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones al Pleno.

CUARTO.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
12/05/2022
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 62cf76acb694427fa2ede6208a0e6c82001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Alcaldía

Es todo cuanto tengo el honor de proponer en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
12/05/2022
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	62cf76acb694427fa2ede6208a0e6c82001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





10. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 18 de mayo de 2022.

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2022/G3875

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENARIA QUE SUSCRIBE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO” EXPDTE. 2022/3875 (EN CONTABILIDAD 13 Y 14/2022).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 08/04/2022 se acordó, por resolución de Alcaldía nº 2022/810 la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa referente al ejercicio 2021 en el que se pone de manifiesto que la entidad cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un superávit o capacidad de financiación por importe de 4.356.008,05 euros así como un remanente de Tesorería para gastos generales de 20.330.713,56 €.

SEGUNDO: El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

Solicitar del Congreso de los Diputados el mantenimiento de la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2022 en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia, tratándose de una solicitud que el Gobierno ha realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gastos, en caso de situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del estado y que el Parlamento ha aprobado por amplia mayoría.

Así, para 2022 se prevé una tasa de referencia del déficit del 5%, frente al 11% de 2020, cifra a la que llevaron las políticas de protección de rentas y apoyo al tejido productivo frente a la pandemia. En dos años, el déficit se reducirá a menos de la mitad. Y en 2024 se estima una tasa de referencia del 3,2%, nivel muy cercano al umbral exigido por el Pacto de Estabilidad europeo, como ya se recogía en el Programa de Estabilidad remitido por el Gobierno a Bruselas en abril. Para lograr esta reducción del déficit tan relevante, Montero señaló la importancia de que la

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/05/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3e4c9e6919bf4da696e56370d1687d58001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	





recuperación económica se esté asentando gracias al éxito de la campaña de vacunación. El grueso del déficit calculado para el próximo ejercicio (3,9 puntos porcentuales de los 5) corresponderá a la Administración Central, ya que el Estado seguirá asumiendo la mayor parte del coste de pandemia, como este año y el pasado. El resto del déficit se repartirá entre Comunidades Autónomas (0,6 puntos) y la Seguridad Social (0,5 puntos), ya que las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

Por tanto, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto.

El Congreso de los Diputados acordó, con fecha de 13 de septiembre de 2021, igualmente la suspensión de las citadas reglas fiscales para 2022.

En tal sentido, el Equipo de Gobierno ha decidido nuevamente destinar parte del remanente de tesorería a generales sobrevenidos a causa de las circunstancias excepcionales que la crisis global está planteando y que están teniendo consecuencias en el día a día, que obligan a impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro municipio. Se propone la modificación de crédito destinada, a aumentar el presupuesto de algunas de las partidas en unos casos o la creación de nuevas en otros.

Las acciones previstas están destinadas a consolidar una reactivación económica y social justa, promoción de empleo, estimulación turística del municipio, la promoción cultural y gastronómica, obras inaplazables de reparación de caminos vecinales, reposición de mobiliario urbano, adquisición de maquinaria para la limpieza de la vía pública y playas del municipio, mejora de la red local y de comunicaciones y el pago de la deuda regularizada a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la empresa pública ARCGISA

TERCERO.- Que con fecha 12/05/2022 se dicta providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito y crédito Extraordinario para gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existen crédito que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

CUARTO.- Consta en el expediente informes favorable de la Intervención de fecha 12/05/2022.

MARCO NORMATIVO

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/05/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3e4c9e6919bf4da696e56370d1687d58001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acuerdo -





2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

3.- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/05/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 3e4c9e6919bf4da696e56370d1687d58001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acuerdo -





- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

SEGUNDO.- El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha de 13 de septiembre de 2021 igualmente.

TERCERO.- La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO conforme al siguiente detalle:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/05/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3e4c9e6919bf4da696e56370d1687d58001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	



Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
2	430/22001	Promoción y estimulación Turística	130.546,00
6	920/22604	Indemnizaciones expedientes Responsabilidad Patrimonial	13.000,00
16	323/13100	Personal Limpieza Edificios Covi-19	300.000,00
18	17201/22799	Salvamento y Socorrismo en Playas	318.000,00
20	338/22609	Ampliación Iluminación Real de la Feria	15.000,00
21	151/13100	Contratación Personal Obras y Servicios	95.000,00
23	171/22799	Limpieza y mantenimiento Parques y Jardines	180.000,00
26	311/22799	Plan Local de Salud	20.000,00
32	931/22708	Premio de Cobranza Servicio de Recaudación	470.000,00
34	340/63301	Reparación Pista de Padel	40.000,00
36	430/22001	Participación Ferias Promoción Turísticas 2021	29.040,00
40	170/22706	Agenda Urbana	20.000,00
41	135/23300	Indemnizaciones Personal Protección Civil	10.000,00
42	330/22609	Tarifa Folk y Ruta	38.500,00
44	151/13100	Importe retribuciones personal Plan de Choque junio 2002	250.000,00
TOTAL			1.954.086,00

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	1621/22799	Deuda Argicsa	2.499.708,66

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/05/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 3e4c9e6919bf4da696e56370d1687d58001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acuerdo -





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3	430/63500	Mejora de la oficina de Turismo	33.000,00
4	439/64101	Plataforma Bono Impulsa	18.000,00
5	439/47900	Bono Impulsa	100.000,00
7	330/63301	Luces Teatro y Proyector Cine HDM	19.000,00
8	330/62500	Escultura hijo predilecto Ciudad	30.000,00
9	454/61914	Reparación Camino Vecinal Zona Puertollano	17.000,00
10	454/61915	Reparación Camino Vecinal, la Palanca, El Pulido, Higuera, Angostura, Cascabel	33.600,00
11	454/61918	Reparación Camino Vecinal Zona Bolonia/Lentiscal	13.000,00
12	163/62500	Barredora Grande Diesel	210.117,00
13	163/62501	Barredora Pequeña	139.470,00
14	163/62502	Baldeadora	158.744,62
15	17201/62300	Tractor Playa	98.215,70
17	323/21200	Reparación Techos Colegios	15.000,00
19	1621/22700	Adecuación Nuevos contenedores	100.000,00
22	151/62302	Mobiliario Urbano	69.000,00
24	165/62501	Iluminarias Bolonia, La Zarzuela y almarchal	32.000,00
25	4311/22609	Feria Ganadera	10.000,00
27	929/62900	Mejora y ampliación de la Red Local	244.700,00
28	132/64100	Mejora software control presencial Policía Local	11.500,00
29	132/62400	Adecuación Vehículos Policiales	16.000,00
30	132/63200	Reparación Jefatura Policía Local	10.000,00
31	241/13100	Plan Empleo Municipal	470.000,00
33	340/62201	Construcción Pista Circuito Inercia	39.000,00

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/05/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 3e4c9e6919bf4da696e56370d1687d58001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acuerdo -





35	340/62500	Iluminación Campo de Futbol	50.000,00
37	430/48904	Subvención Asociación "SPAIN KITE BOARDIN". Estimulación demanda turística	20.000,00
38	430/46600	Convenio Mancomunidad Municipios para acciones turísticas	5.000,00
39	441/47200	Subvención al precio Transporte Urbano de Pasajeros	55.000,00
43	133/62500	Señales de Tráfico	10.000,00
TOTAL -----			4.502.055,98

TERCERO.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones al Pleno.

CUARTO.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (8 votos a favor) de los miembros presentes (14), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Municipal PP, dos votos en contra del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal Axsí.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/05/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3e4c9e6919bf4da696e56370d1687d58001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	



EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 18 de mayo de 2022.

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2022/G3875

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENARIA QUE SUSCRIBE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO” EXPDTE. 2022/3875 (EN CONTABILIDAD 13 Y 14/2022).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 08/04/2022 se acordó, por resolución de Alcaldía nº 2022/810 la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa referente al ejercicio 2021 en el que se pone de manifiesto que la entidad cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un superávit o capacidad de financiación por importe de 4.356.008,05 euros así como un remanente de Tesorería para gastos generales de 20.330.713,56 €.

SEGUNDO: El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

Solicitar del Congreso de los Diputados el mantenimiento de la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2022 en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia, tratándose de una solicitud que el Gobierno ha realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gastos, en caso de situaciones de emergencia

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 27/05/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 27/05/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2aabdda3bd1a4b51830e6e4a4b6d6046001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del estado y que el Parlamento ha aprobado por amplia mayoría.

Así, para 2022 se prevé una tasa de referencia del déficit del 5%, frente al 11% de 2020, cifra a la que llevaron las políticas de protección de rentas y apoyo al tejido productivo frente a la pandemia. En dos años, el déficit se reducirá a menos de la mitad. Y en 2024 se estima una tasa de referencia del 3,2%, nivel muy cercano al umbral exigido por el Pacto de Estabilidad europeo, como ya se recogía en el Programa de Estabilidad remitido por el Gobierno a Bruselas en abril. Para lograr esta reducción del déficit tan relevante, Montero señaló la importancia de que la recuperación económica se esté asentando gracias al éxito de la campaña de vacunación. El grueso del déficit calculado para el próximo ejercicio (3,9 puntos porcentuales de los 5) corresponderá a la Administración Central, ya que el Estado seguirá asumiendo la mayor parte del coste de pandemia, como este año y el pasado. El resto del déficit se repartirá entre Comunidades Autónomas (0,6 puntos) y la Seguridad Social (0,5 puntos), ya que las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

Por tanto, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto.

El Congreso de los Diputados acordó, con fecha de 13 de septiembre de 2021, igualmente la suspensión de las citadas reglas fiscales para 2022.

En tal sentido, el Equipo de Gobierno ha decidido nuevamente destinar parte del remanente de tesorería a generales sobrevenidos a causa de las circunstancias excepcionales que la crisis global está planteando y que están teniendo consecuencias en el día a día, que obligan a impulsar la reconstrucción social y económica de nuestro municipio. Se propone la modificación de crédito destinada, a aumentar el presupuesto de algunas de las partidas en unos casos o la creación de nuevas en otros.

Las acciones previstas están destinadas a consolidar una reactivación económica y social justa, promoción de empleo, estimulación turística del municipio, la promoción cultural y gastronómica, obras inaplazables de reparación de caminos vecinales, reposición de mobiliario urbano, adquisición de maquinaria para la limpieza de la vía pública y playas del municipio, mejora de la red local y de comunicaciones y el pago de la deuda regularizada a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la empresa pública ARCGISA

TERCERO.- Que con fecha 12/05/2022 se dicta providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito y crédito Extraordinario para gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existen crédito que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

CUARTO.- Consta en el expediente informes favorable de la Intervención de fecha 12/05/2022.

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 27/05/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 27/05/2022 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2aabdda3bd1a4b51830e6e4a4b6d6046001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



MARCO NORMATIVO

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- 4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
27/05/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2aabdda3bd1a4b51830e6e4a4b6d6046001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

SEGUNDO.- El Consejo de Ministros en su sesión de 27 de julio de 2021 adoptó la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha de 13 de septiembre de 2021 igualmente.

TERCERO.- La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO conforme al siguiente detalle:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	27/05/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2aabdda3bd1a4b51830e6e4a4b6d6046001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
2	430/22001	Promoción y estimulación Turística	130.546,00
6	920/22604	Indemnizaciones expedientes Responsabilidad Patrimonial	13.000,00
16	323/13100	Personal Limpieza Edificios Covi-19	300.000,00
18	17201/22799	Salvamento y Socorrismo en Playas	318.000,00
20	338/22609	Ampliación Iluminación Real de la Feria	15.000,00
21	151/13100	Contratación Personal Obras y Servicios	95.000,00
23	171/22799	Limpieza y mantenimiento Parques y Jardines	180.000,00
26	311/22799	Plan Local de Salud	20.000,00
32	931/22708	Premio de Cobranza Servicio de Recaudación	470.000,00
34	340/63301	Reparación Pista de Padel	40.000,00
36	430/22001	Participación Ferias Promoción Turísticas 2021	29.040,00
40	170/22706	Agenda Urbana	20.000,00
41	135/23300	Indemnizaciones Personal Protección Civil	10.000,00
42	330/22609	Tarifa Folk y Ruta	38.500,00
44	151/13100	Importe retribuciones personal Plan de Choque junio 2002	250.000,00
		TOTAL	1.954.086,00

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 27/05/2022 Secretario General
 Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 27/05/2022 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2aabdda3bd1a4b51830e6e4a4b6d6046001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	1621/22799	Deuda Argicsa	2.499.708,66
3	430/63500	Mejora de la oficina de Turismo	33.000,00
4	439/64101	Plataforma Bono Impulsa	18.000,00
5	439/47900	Bono Impulsa	100.000,00
7	330/63301	Luces Teatro y Proyector Cine HDM	19.000,00
8	330/62500	Escultura hijo predilecto Ciudad	30.000,00
9	454/61914	Reparación Camino Vecinal Zona Puertollano	17.000,00
10	454/61915	Reparación Camino Vecinal, la Palanca, El Pulido, Higuerrilla, Angostura, Cascabel	33.600,00
11	454/61918	Reparación Camino Vecinal Zona Bolonia/Lentiscal	13.000,00
12	163/62500	Barredora Grande Diesel	210.117,00
13	163/62501	Barredora Pequeña	139.470,00
14	163/62502	Baldeadora	158.744,62
15	17201/62300	Tractor Playa	98.215,70
17	323/21200	Reparación Techos Colegios	15.000,00
19	1621/22700	Adecuación Nuevos contenedores	100.000,00
22	151/62302	Mobiliario Urbano	69.000,00
24	165/62501	Iluminarias Bolonia, La Zarzuela y almarchal	32.000,00
25	4311/22609	Feria Ganadera	10.000,00
27	929/62900	Mejora y ampliación de la Red Local	244.700,00
28	132/64100	Mejora software control presencial Policía Local	11.500,00
29	132/62400	Adecuación Vehículos Policiales	16.000,00
30	132/63200	Reparación Jefatura Policía Local	10.000,00
31	241/13100	Plan Empleo Municipal	470.000,00

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 27/05/2022 Secretario General
 Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 27/05/2022 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2aabdda3bd1a4b51830e6e4a4b6d6046001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





33	340/62201	Construcción Pista Circuito Inercia	39.000,00
35	340/62500	Iluminación Campo de Futbol	50.000,00
37	430/48904	Subvención Asociación "SPAIN KITE BOARDIN". Estimulación demanda turística	20.000,00
38	430/46600	Convenio Mancomunidad Municipios para acciones turísticas	5.000,00
39	441/47200	Subvención al precio Transporte Urbano de Pasajeros	55.000,00
43	133/62500	Señales de Tráfico	10.000,00
TOTAL -.....			4.502.055,98

TERCERO.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones al Pleno.

CUARTO.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (8 votos a favor) de los miembros presentes (14), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Municipal PP, dos votos en contra del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
27/05/2022
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2aabdda3bd1a4b51830e6e4a4b6d6046001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	